

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda y Administración Pública

**2814** **ORDEN de 13 de marzo de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo López Torrente.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 27 de febrero de 1987, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Amparo López Torrente, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo 74/86 interpuesto por doña Amparo López Torrente, contra resolución de 17 de mayo de 1985 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre nombramiento de plazas interinas de Auxiliares de Clínica, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 27 de febrero de 1987, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Amparo López Torrente contra la resolución de 17 de mayo de 1985 de la Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto que dicha resolución es conforme a derecho y no vulnera el ordenamiento jurídico y ello con las consecuencias inherentes a este pronunciamiento y sin hacer expresa condena en las costas del proceso.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

**2813** **ORDEN de 13 de marzo de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia, de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Fenollar Quesada.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 3 de octubre de 1986, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Fenollar Quesada, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo 480/85 interpuesto por don Pedro Fenollar Quesada, contra el recurso convocado mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de marzo de 1985 relativo a la provisión de dos plazas de programadores de primera para el Cen-

tro Regional Informático, la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 3 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Fenollar Quesada contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto ante la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma por la no selección del recurrente en el concurso convocado mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 7 de marzo de 1985, relativo a la provisión de dos plazas de programadores de primera para el Centro Regional Informático, por ser aquella resolución ajustada a Derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.

**2812** **ORDEN de 13 de marzo de 1987 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas.**

Se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, el 10 de octubre de 1986, ya firme, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio González Banegas, cuya referencia es la siguiente:

En el recurso contencioso-administrativo 29/86 interpuesto por don Julio González Banegas, contra las resoluciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 30 de septiembre y 13 de noviembre de 1985 sobre adjudicación de plazas por concurso de méritos, la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Murcia de la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 10 de octubre de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Julio González Banegas contra las Resoluciones de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, de 30 de septiembre y 13 de noviembre de 1985 por las que, respectivamente, se resolvía concurso convocado por orden de 5 de julio de 1985, para provisión de determinadas vacantes, entre ellas la de Jefe de Servicio de la Sección de Coordinación de Auditorías y se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la anterior resolución al ser las mismas conformes a Derecho; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública, **José Méndez Espino**.